

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120180023800

1.- Se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem designada¹.

2.- En cumplimiento a lo designado en auto de fecha 23 de mayo de 2019², por secretaría en los términos del artículo 110 del CGP, córrase traslado de la contestación de la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 104 de fecha 24/09/2021

¹ C-2 DEMANDA DE RECONVENCION/ 06AllegaContestacionDeLaDemandaCorreo

² C-2 DEMANDA DE RECONVENCION/ 01FoliosFisicos356/folio 303